



## COMISIÓN DE JUSTICIA FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY

### Expediente N° 08-23-CJ-FPR

**Denuncia de oficio:** Comisión de Referato de la Federación Peruana de Rugby (FPR)

**Denunciados:** Matías Bussi (jugador de LRC-UL) y Luis Perez (jugador de LRC-UL)

### Resolución Nro. 3

Lima, 24 de agosto de 2023

#### **DANDO CUENTA. –**

Primero: La Resolución de Designación como Oficial de Justicia de fecha 18.08.2023, emitida por el Presidente de la Comisión de Justicia de la F.P.R.; Segundo: dos informes del Partido jugado entre el Centro Naval del Perú y Lima Rugby Club -UL en la modalidad “XVs Masculino Primera”, remitidos por la Comisión de Referato de la FPR en los que señala que los Sres. Matías Bussi y Luis Perez (ambos jugadores de LRC-UL) habrían cometido juego sucio; Tercero: la Resolución N° 2, de fecha 19.08.2023, que requiere acreditar los motivos por los cuales debería prorrogarse el plazo para iniciar el procedimiento disciplinario.-

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que de conformidad con el artículo 61.3 y 63 del Reglamento de Disciplina, la Comisión de Justicia de la F.P.R, a través de su Oficial de Justicia, se encuentra facultada para iniciar un procedimiento disciplinario cuando reciba un informe de la Comisión de Arbitraje denuncia escrita dirigida al Presidente. Que asimismo, el artículo 61° dispone que, en atención a la REGULACIÓN 17 y a la REGULACIÓN 18 de World Rugby, el plazo para iniciar un procedimiento disciplinario de Oficio o para interponer una Denuncia escrita es de tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente del(os) acto(s) que se considere(n) juego sucio o conducta(s).

**SEGUNDO:** Que, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 62° del Reglamento de Disciplina, corresponde al Oficial de Justicia designado, verificar los requisitos de admisibilidad previstos en el Reglamento de Disciplina.

**TERCERO:** Que, de la revisión del informe presentado, se verifica que en el caso en cuestión se ha excedido el plazo para presentarlos que dispone el artículo 61° del Reglamento de Disciplina, toda vez que el informe del Referee del partido disputado entre el Centro Naval del Perú y Lima Rugby Club -UL en la modalidad “XVs Masculino Primera”, que denuncia la violación de la Ley 9 de las Leyes del Juego y/o infracciones a la Ley 3.7 o a la Ley 4.7 de World Rugby -conforme lo dispone el artículo 33 del Reglamento General de Partidos y Competencias del Torneo Metropolitano de Rugby 2023 de la Región Lima-, data de fecha 17.08.2023, mientras que dicho partido se jugó el día 12.08.2023. Sin perjuicio de ello, el artículo 61° del Reglamento de Disciplina faculta al Oficial de Justicia designado para prorrogar el plazo descrito en el acápite primero de la presente. En este sentido, la Resolución N° 2, expedida el 19.08.2023 y notificada a las partes intervinientes el 20.08.2023, solicita al denunciante que en el término de dos (2) días acredite los motivos fehacientes que justifiquen la necesidad de prorrogar el plazo de tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente del acto que se considere juego sucio o conducta, para interponer la denuncia. Por lo tanto, cumplido el plazo otorgado por el Oficial de Justicia en la Resolución N° 2, sin que se hayan acreditado los motivos para prorrogar dicho



## COMISIÓN DE JUSTICIA FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY

término, corresponde hacer lugar al apercibimiento y declarar improcedente el procedimiento disciplinario.

**CUARTO:** Que, el artículo 62 del Reglamento de Disciplina dispone que, ante el incumplimiento de uno de los requisitos del artículo en cuestión, corresponde declarar inadmisibile el inicio del procedimiento disciplinario.

### **POR LO EXPUESTO, SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** el inicio de un procedimiento disciplinario por los dos (2) Informes del Referee del partido, Sr. Gerson Perez, por haberse presentado de forma extemporánea.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la Secretaría Técnica, que ponga en conocimiento de las partes la presente resolución, para los fines que sean pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

---

Patricio Tomás Mc Inerny  
**Oficial de Justicia**  
**Comisión de Justicia de la F.P.R.**